

BASES GENERALES PARA LAS COMPETICIONES PROVINCIALES DE SEGOVIA TEMPORADA 2015/2016

Artículo 1. Reglamentación.

1. El presente documento contempla la reglamentación de las competiciones organizadas y gestionadas por la Delegación Provincial de Baloncesto. A lo no especificado en estas bases y en las específicas de cada competición, le será de aplicación lo establecido en los Estatutos, el Reglamento General de la FBCYL y los Reglamentos de la FEB para la temporada **2015/2016**.

2. Los documentos se pueden descargar desde los siguientes enlaces:

Estatutos: http://www.img4.basketcyl.com/576/activos/texto/wbask_pdf_1274-Eke7AZBFWqndZFIK.pdf

Bases FBCyL: http://www.img3.basketcyl.com/776/activos/texto/wbask_pdf_5205-zlscWueeDd4zvhhc.pdf

Reglamento disciplinario FEB: http://www.feb.es/Documentos/Uploads/RD%2013_14.pdf

Reglamento General y de Competiciones FBCYL: <http://www.basketcyl.com/descargas>

Artículo 2. Comunicación de resultados de los partidos.

1. Será responsabilidad de la totalidad del equipo arbitral de cada jornada, hacer llegar los resultados a la Delegación Provincial antes del lunes a las 12 horas.

Artículo 3. Inscripción, tramitación de licencias, altas y bajas.

1. Todos los clubes deberán inscribir sus equipos de competiciones provinciales a través del nuevo portal de la Federación Española para ello: <https://intrafeb.feb.es/oficinawebclub/> Para acceder a este portal, deberá solicitar los datos de acceso a la Delegación. En caso de querer modificar la contraseña, deberá realizarse a través de la Delegación.

2. Los documentos oficiales pueden descargarse en la sección de descargas de FBCyL en su área documental (Competiciones): <http://www.basketcyl.com/descargas>

3. Inscripción de equipos

3.1. Podrán inscribirse los equipos en todas las categorías provinciales a partir del **2 de septiembre de 2015**, entregando los siguientes documentos:

- Justificante pago de la cuota de participación

3.2. La cuota de participación será de **250 €** y habrá que abonarla en el número de cuenta de la Delegación Segoviana de Baloncesto, **Caja Rural ES98 3060 1026 67 2170679720** antes de formalizar la inscripción.

3.3. **El límite para la inscripción de equipos y la fecha aproximada del inicio de la competición son:**

| CATEGORÍAS | FECHA LÍMITE INSCRIPCIÓN | INICIO APROXIMADO DE LA COMPETICIÓN |
|---------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| Sénior Provincial Masculina | 2 de octubre de 2015 | 18 de octubre de 2015 |
| Sénior Provincial Femenina | 16 de octubre de 2015 | 8 de noviembre de 2015 |
| Junior Provincial Masculina | 6 de noviembre de 2015 | 14 de noviembre de 2015 |
| Junior Provincial Femenina | 6 de noviembre de 2015 | 14 de noviembre de 2013 |
| Cadete Provincial Masculina | 6 de noviembre de 2015 | 14 de noviembre de 2013 |
| Cadete Provincial Femenina | 6 de noviembre de 2015 | 14 de noviembre de 2013 |
| Infantil Provincial Masculina | 6 de noviembre de 2015 | 14 de noviembre de 2013 |
| Infantil Provincial Femenina | 6 de noviembre de 2015 | 14 de noviembre de 2013 |
| Minibasket Provincial Masculino | 30 de octubre de 2015 | 7 de noviembre de 2013 |
| Minibasket Provincial Femenino | 30 de octubre de 2015 | 7 de noviembre de 2013 |
| Minibasket Provincial Mixto | 30 de octubre de 2015 | 7 de noviembre de 2013 |

3.4. Todos los equipos deberán estar inscritos bajo un club con los estatutos actualizados y aceptados por la Federación Española.

3.5. Se hará una reunión previa con los clubes para tratar las bases de competición. En ella, se pondrán de manifiesto los formatos de competición y posibilidades de adaptaciones y modificaciones de las normas que tengan como fin una mejora de calidad de la competición tomándose en consideración las propuestas que se hagan y sean concordantes con el interés general y, en especial, con las disponibilidades que, para cada momento, tenga la Delegación. Así mismo, todos aquellos clubes que no estén representados, se considera que aceptan lo que se haya acordado en dicha reunión. Cada club dispondrá de un único voto.

3.6 La Delegación de Baloncesto, como organizadora de las competiciones, se reserva el derecho a modificar los acuerdos anteriormente señalados por causas sobrevenidas durante el desarrollo de las competiciones y, en especial, sobre temas referidos a las fechas señaladas para la disputa de las jornadas o de las horas de celebración de los partidos. Igualmente, cuando se entre en la fase de eliminatorias donde, al no conocer los emparejamientos con la anterioridad de los plazos establecidos, estos quedan reducidos a los dos días siguientes a la determinación de los emparejamientos para el señalamiento de horarios y días de celebración de los mismos.

4. Tramitación de licencias

4.1. Para tramitar las licencias será necesario dar las altas en la Oficina de Club Online de la FEB. Los clubes serán los encargados de diligenciar las altas y subir la siguiente documentación:

- DNI de jugadores y entrenadores
- Fotografía de jugadores, entrenadores y delegados (máximo 50 kb por imagen)
- Licencias de jugador con la firma del médico (que también se entregaran en papel a la Delegación)

4.2. Los responsables de los clubes deberán facilitar a la Delegación Provincial el tríptico para que sea validado y las hojas de licencia con la firma del médico.

5. Altas y bajas de licencias

5.1. De igual manera se podrán tramitar altas y bajas de licencias con la documentación correspondiente, siendo la fecha límite para hacerlo el 28 de febrero de 2016.

Artículo 4. Jugadores y licencias de jugador.

1. Se consideran jugadores todas aquellas personas que dispongan de licencia federativa tramitada para dicho fin.
2. Un jugador solo podrá suscribir una única licencia por un mismo Club.
3. Cada equipo deberá tramitar un mínimo de 8 licencias de jugador hasta un máximo de 15 licencias de jugador.
4. Se podrá hacer un duplicado de la licencia exclusivamente en caso de pérdida o extravío, en dicho caso el duplicado de la misma llevará un cargo de 5,00 € cada una.
5. Las licencias de jugador permitirán su alineación, indistintamente en cualquiera de los equipos de edad inmediata superior de su mismo Club, siempre y cuando estos equipos participen en competiciones de diferente categoría.
6. Si un club tiene dos o más equipos de una misma edad, podrá alinear jugadores de categoría inferior, lo que deberá indicarse con una (X) a la izquierda de donde figura el número de licencia si es Sub-20, (Jr.) si es Junior, (JV) si es junior vinculado y (Re) si es refuerzo (jugadores del mismo club y categoría inferior). También se autoriza que los jugadores puedan alinearse en cualquiera de los equipos de edad inmediata superior a la suya de su mismo club. Un club también podrá vincular a su equipo de categoría superior con un solo equipo inscrito en otra competición siempre que pertenezca a distintos clubes, lo que deberá indicarse con una (V).

| | | | | | | | | | |
|------|-----|-----------|----|--|--|--|--|--|--|
| (X) | 032 | RIVERO, P | 10 | | | | | | |
| (Jr) | 009 | RUBIO, R | 11 | | | | | | |
| (JV) | 895 | LASO, P | 12 | | | | | | |
| (V) | 210 | CLAVER, V | 13 | | | | | | |

Asimismo, deberá inscribirse (Cad) si es Cadete, (Inf) si es Infantil y (Min) si es Minibasket/Alevin y se pondrá (X) cuando se trata de la misma edad pero distinta Categoría (Ej. Cadete provincial jugando en CADETE AUTONOMICO).

7. Las categorías provinciales son las siguientes:

| EDAD | AÑOS DE NACIMIENTO |
|------------|--------------------|
| SÉNIOR | 1997 Y ANTERIORES |
| JUNIOR | 1998 – 1999 |
| CADETE | 2000 – 2001 |
| INFANTIL | 2002 – 2003 |
| MINIBASKET | 2004 Y POSTERIORES |

Con el fin de realizar competiciones más atractivas podrán unirse franjas de edad en una misma competición, aunque los equipos siempre estarán inscritos como su franja de edad correspondiente.

Los equipos y jugadores de categoría autonómica podrán participar en los equipos de su club de la misma categoría o de la categoría inmediatamente superior a la suya, no pudiendo participar en equipos de dos categorías superiores, aunque la liga si englobe equipos de una categoría inmediatamente superior.

Artículo 5. Entrenadores

1. Son entrenadores las personas naturales que estén en posesión de un título oficial de técnico deportivo en baloncesto o de técnico deportivo superior en baloncesto o los correspondientes certificados expedidos por la FEB, dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección técnica del Baloncesto, tanto a nivel de Clubes como de la propia Federación Española de Baloncesto y/o de las Federaciones Autonómicas integradas en ella.

2. Todas las competiciones de ámbito provincial podrán ser entrenadas bajo la posesión del título de Nivel I, salvo las categorías de minibasket e infantil que bastará con el Nivel de Iniciación o Nivel 0.

3. Todos los Clubes deberán contar obligatoriamente con un Entrenador titulado para cada uno de los equipos que tengan en sus diferentes categorías. (El equipo que incumpla esta norma durante la temporada podrá ser descalificado de la competición en la que este participando).

4. En caso de que el entrenador no posea la titulación correspondiente, deberá presentar junto a la tramitación de licencias, el compromiso de realizar el próximo curso, conforme al reglamento general FBCyL (Art. 39).

5. Igualmente, no se autorizara a diligenciar nueva licencia de entrenador a la persona que en temporadas pasadas se le autorizara de forma excepcional (presentado el compromiso) y a pesar de realizarse cursos de iniciación o de nivel I en su provincia, no lo hizo.

6. Al menos un entrenador del equipo deberá estar presente en los partidos de su equipo. En caso de ausencia de entrenador actuara como tal el capitán del equipo. El club será sancionado por el juez único de competición.

7. Ningún entrenador podrá tramitar más de dos licencias de entrenador durante la misma temporada.

Artículo 6. Árbitros y oficiales de mesa

1. Son árbitros las personas naturales que habiendo obtenido la correspondiente licencia federativa cuidan de la aplicación durante los encuentros de las Reglas de Juego y demás normas, ostentando la máxima autoridad dentro del terreno de juego.

2. Son oficiales de mesa las personas naturales que habiendo obtenido la correspondiente licencia federativa colaboran con los árbitros en el desempeño de su función durante los encuentros.

3. Tanto los árbitros como los oficiales de mesa deberán solicitar la tramitación de su licencia y será el Comité de Árbitros y Oficiales de Mesa quien le otorgue la categoría.

Bases generales de competiciones provinciales

4. Los interesados serán los encargados de pagar su licencia federativa teniendo el siguiente coste:

| CATEGORÍA | ÁRBITROS | OFICIALES DE MESA | MUTUALIDAD |
|----------------------|----------|-------------------|------------|
| Categoría Provincial | 20.00 € | 12.00 € | 50.00 € |
| Categoría Autonómica | 20.00 € | 12.00 € | 50.00 € |
| Categoría Nacional | 48.00 € | 19.00 € | 50.00 € |

5. Asimismo, los árbitros u oficiales de mesa que posean licencia federativa como jugador, entrenador o delegado en categoría junior o sénior, quedarán exentos del pago de la mutualidad anual, al estar incluida en la otra licencia.

6. El Comité de Árbitros y Oficiales de Mesa designará a los árbitros u oficiales de mesa para las siguientes categorías, siendo el importe a pagar por los Clubes locales de cada partido el que figura a continuación:

| CATEGORÍAS | TIPO DE ARBITRAJE | DERECHOS DE ARBITRAJE |
|---------------------------------|------------------------|-----------------------|
| Sénior Provincial Masculina | 2 árbitros / 1 oficial | 63.00 € |
| Sénior Provincial Femenina | 2 árbitros / 1 oficial | 63.00 € |
| Sénior Universitaria Masculina | 1 árbitro / 1 oficial | 30.00 € |
| Junior Provincial Masculina | 2 árbitros / 1 oficial | 25.00 € |
| Junior Provincial Femenina | 2 árbitros / 1 oficial | 25.00 € |
| Junior Escolar Masc. y Fem. | 2 árbitros / 1 oficial | 19.00 € |
| Cadete Provincial Masculina | 2 árbitros / 1 oficial | 22.00 € |
| Cadete Provincial Femenina | 2 árbitros / 1 oficial | 22.00 € |
| Cadete Escolar Masc. y Fem. | 2 árbitros / 1 oficial | 17.00 € |
| Infantil Provincial Masculina | 2 árbitros / 1 oficial | 20.00 € |
| Infantil Provincial Femenina | 2 árbitros / 1 oficial | 20.00 € |
| Infantil Escolar Masc. y Fem. | 2 árbitros / 1 oficial | 15.00 € |
| Minibasket Provincial Masculino | 1 árbitro / 1 oficial | 12.00 € |
| Minibasket Provincial Femenino | 1 árbitro / 1 oficial | 12.00 € |
| Minibasket Provincial Mixto | 1 árbitro / 1 oficial | 12.00 € |
| Amistosos Sénior | 2 árbitros / 1 oficial | 50.00 € |
| Amistosos Junior | 2 árbitros / 1 oficial | 25.00 € |
| Amistosos Cadete | 2 árbitros / 1 oficial | 22.00 € |
| Amistosos Infantil | 2 árbitros / 1 oficial | 19.00 € |
| Amistosos Minibasket e Inferior | 1 árbitro / 1 oficial | 10.00 € |

7. En caso de incomparecencia del equipo arbitral designado, éste podrá sustituirse por personas presentes, aun cuando no sean árbitros, si están de acuerdo ambos equipos, haciéndolo constar al dorso del acta con la conformidad de los capitanes. Si sólo compareciese uno de los dos árbitros designados, ello no será motivo de suspensión y el encuentro se celebrará con el árbitro presente, quien podrá utilizar como auxiliar a otro colegiado si lo hubiere y siempre que haya conformidad de ambos equipos.

8 Solo para las categorías sénior provincial, en caso de incomparecencia de algún miembro del equipo arbitral y mediante presentación obligatoria de solicitud presentada por el Club afectado, en modelo oficial (Anexo FBCyL) se devolverá al Club las cantidades que figuran en el siguiente cuadro:

| CATEGORÍAS | Ausencia de 1 Árbitro | Ausencia de 2 árbitros | Ausencia del Oficial de mesa | Ausencia Eq. Arbitral Completo |
|---|-----------------------|------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Liga Clínica Goya Sénior Provincial Masculina | 9,75 | 38 | 10 | 63 |
| Liga Sénior Provincial Femenina | 9,75 | 38 | 10 | 63 |

10. Todos los árbitros y oficiales de mesa deberán, mediante correo electrónico (arbitros.segovia@fbcyl.com), informar de su disponibilidad para los fines de semana antes de las 11 horas del miércoles anterior a la jornada. El incumplimiento de esta norma será sancionado con 1 € por el juez único de competición.

11. Los árbitros y oficiales de mesa deberán ir uniformados correctamente a sus partidos, según las indicaciones del área de árbitros. Así mismo, la Delegación Provincial deberá financiar al menos el 50% por de todo el material necesario para dicha uniformidad. Para ello, todos los miembros del Comité deberán tener las siguientes prendas:

Árbitros: **Camiseta Spalding FBCyL**, Chaqueta y Pantalón del Comité Segoviano

Oficiales de Mesa: Polo, Chaqueta y Pantalón del Comité Segoviano

12. El Comité de Árbitros y Oficiales de Mesa emitirá las circulares que estime oportunas para sus miembros con más información relativa a uniformidad, funciones, tareas a desempeñar, y todo aquello que consideren necesario para el buen desarrollo de las competiciones.

Artículo 7. Sistemas de Competición.

Los sistemas de competición quedarán establecidos en las bases específicas de cada una de las categorías siendo el periodo de disputa entre el 1 de octubre de 2015 y el 16 de junio de 2016.

Artículo 8. Partidos

1. Las personas participantes deben mostrar en todo momento una actitud correcta y deportiva siendo los técnicos, en primer lugar, y los Clubes o los Colegios, en segundo lugar, los principales responsables en el caso de que no sea así.

2. Es recomendable que los miembros de los equipos estén presentes en las instalaciones al menos 20 minutos antes de la hora de comienzo, y abogar por el cumplimiento de los horarios preestablecidos. No hay un tiempo mínimo para calentar, pudiendo utilizar, para ello, otras zonas de la instalación como los fondos o las gradas.

3. Los equipos harán entrega de las licencias al árbitro o al anotador al menos 20 minutos antes de la hora de inicio del partido. Los anotadores serán los encargados de llevar el acta del partido.

4. En el caso de que la instalación estuviera cerrada, se realizará el acta con la documentación que aporten el equipo u equipos presentes y se espera hasta 15 minutos posteriores a la hora de comienzo del partido a

que abran la instalación tal como señala el reglamento FIBA, si en ese momento la instalación continúa cerrada, se informará por detrás del acta. Si se abre, se darán 5 minutos de calentamiento e igualmente se reflejara en el acta el retraso en el inicio del partido, el motivo y la hora de inicio real.

4. En caso de que un equipo no disponga de, al menos 5 jugadores preparados para jugar, se esperarán 15 minutos sobre el horario inicial previsto y si, en ese tiempo, no los tuviera, no se disputará el partido perdiendo el partido por incomparecencia.

6. Únicamente podrán estar en el terreno de juego los jugadores, entrenadores y delegados con licencia federativa de los equipos que disputan el partido.

7. En caso de que el árbitro principal considere que los colores predominantes de las camisetas de ambos equipos se confunden, deberá ser el equipo visitante quien utilice otro color o bien petos, salvo que el equipo local esté de acuerdo en ser ellos quienes se cambien la indumentaria.

8. Cuando no se presente la licencia federativa, el jugador, entrenador o delegado, tendrá que presentar Documento Oficial de Identificación (DNI, NIE, Pasaporte, etc.), para identificarse y poder estar en el terreno de juego, debiendo reflejarse por detrás del acta la situación.

9. En caso de no presentar de forma reiterada licencia/s federativa/s podrá suponer al club infractor una sanción económica de 5 € por cada una de las licencias no presentadas.

Artículo 9. Balón de juego.

1. Todas las competiciones de ámbito provincial gestionadas por la Delegación Segoviana de Baloncesto deberán jugarse con balones de la marca Spalding y modelo Tack Soft Pro, TF500 ó TF1000.

2. Aquellos equipos que lo deseen, podrán solicitar a la Delegación Segoviana de Baloncesto balones oficiales de cada una de las competiciones en el mismo instante de solicitar las licencias y abonando la cantidad correspondiente al coste del balón.

3. El equipo local será el responsable del balón oficial de juego para la disputa del partido.

4. En las ligas de edad que se disputen en el Pabellón María Martín, el balón oficial de juego para la disputa de los partidos será provisto por la Delegación de baloncesto a través del equipo arbitral. Si se disputan fuera de la citada instalación será de aplicación el apartado 3 de este artículo.

Artículo 10. Seguro médico y formas de actuación.

1. Las licencias federativas dan derecho a utilizar el seguro médico habilitado bien por la Federación (ASISA - AON) o bien por la Junta de Castilla y León para todos aquellos casos de lesión durante la práctica deportiva en horarios y actividades del club. Los partes de lesión de esta compañía tienen un coste de 5 € que deberá ser abonada a la entrega de los partes. Habrá que seguir el protocolo de actuación indicado **que precisará de autorización por acto médico, en lugar de por expediente.**

2. Para los equipos de categorías Minibasket, Infantil y Cadete, se deberá tramitar la mutualidad a través de la Junta de Castilla y León, que será tratada en los centros habilitados por la misma.

3. Para los equipos junior y sénior, será la Federación de Castilla y León la encargada de tramitar la mutualidad con el seguro correspondiente con la compañía ASISA-AON acordada para la temporada 2015/2016, cuyo coste asciende a 70 € por jugador sénior, 62 € por jugador junior y 50 € por técnicos, delegados y árbitros.
4. Los equipos sénior podrán pasar el reconocimiento (incluido en la cuota de inscripción) en las dependencias de la Clínica Médica Goya, solicitando cita previa. (Teléfonos: 921442220/ 921427608)
5. Los lugares de atención y el procedimiento de actuación se comunicarán mediante circular cuando esté disponible la información. Esta documentación deberá ser conocida por los entrenadores de los equipos, cuya responsabilidad de darlo a conocer es de los responsables de los clubes.
6. En caso de producirse una lesión en las categorías junior y sénior, habrá que acudir siempre en primera instancia a urgencias del Hospital La Misericordia, y nunca solicitando cita previa en la consulta, ya que serán los médicos de urgencia los que realicen la primera valoración y decidirán el procedimiento a seguir. Los equipos de categorías inferiores deberán seguir las indicaciones que les facilite la Junta de Castilla y León.
7. Las competiciones 3x3 no tienen la consideración de federada, salvo que, expresamente, se señale en las propias bases de aquella, por lo que no tienen adscrito un seguro médico siendo responsabilidad de cada participante disponer de uno propio.

Artículo 11. Terrenos de juegos, fechas y horarios.

1. La Delegación Segoviana de Baloncesto será la responsable de asignar los terrenos de juego, fechas y horarios de los partidos disputados en Segovia Capital, debiendo ser abonados en todo caso por el equipo que actúe como local. Aquellos equipos que disputen sus partidos fuera de la misma, serán los encargados de enviar, con más de 15 días de antelación, la fecha, horario e instalación del partido. Asimismo, será el responsable de solicitarlo al propietario del campo de juego y de informar a la delegación de la forma de pago de las instalaciones.
2. Los equipos de categorías sénior que, actuando como locales en Segovia Capital, deseen tener su propio pabellón y horario para el juego, deberán comunicarlo en el mismo plazo que los equipos que disputan los partidos fuera de aquella siendo asumido el coste íntegramente por ellos.
3. Desde la Delegación Provincial se ha comunicado a los ayuntamientos de la provincia donde se practica baloncesto que deben adaptar las pistas con las nuevas líneas de campo y adaptación de dispositivos.

En la competición sénior, el responsable del equipo local ejercerá las funciones del Delegado de Campo que establece la sección segunda, capítulo quinto, del TITULO PRIMERO del Reglamento de General y de Competición de FBCYL.

En las ligas de Edad que se disputen en el Pabellón María Martín, el equipo arbitral:

- Designados para los partidos de primera hora, encontrarán una red, en el estante del medio de la balonera número 8 con 6 balones de juego que se utilizarán para la disputa de los partidos, una carpeta con actas, señalizadores de faltas de equipo, de diferencia de 20 puntos, de flechas de alternancia y las vallas publicitarias. Todo ello debe ser sacado a la pista y la publicidad será colgada en las espaldas por los árbitros auxiliares (mientras el principal y el anotador se encargan de la

confección del acta). Al finalizar los partidos del último turno, deberá ser recogido todo lo anterior y guardado en el lugar de donde se sacó. Todos los componentes de todos los equipos arbitrales serán responsables de la custodia y mantenimiento en buen estado del material. En el pabellón, existe una bomba para hinchar los balones en caso necesario. Se informará al **responsable de árbitros** mediante mensaje de texto, correo electrónico, whatsapp, o anexo manuscrito en folio en blanco de cualquier incidencia referida al citado material y de forma inmediata mediante llamada al teléfono de incidencias.

- Señalarán las zonas de banquillo en los 2 campos mediante una tira de cinta situada a la altura de las marcas azules discontinuas que hay pintadas en el interior del terreno de juego. Esta tira saldrá desde la línea de banda y tendrá una longitud aproximada de un metro. El banquillo deberá estar situado dentro de la zona delimitada y el entrenador se mantendrá siempre en ella, sin rebasarla, salvo cuando solicite información de tiempo y tanteo al anotador. Igualmente, señalarán la línea de saque tras tiempo muerto concedido al equipo con derecho a saque dentro de los dos últimos minutos del último periodo o de cualquier periodo extra tal y como aparece en el manual REGLAS FIBA. También, deben señalar la línea de 3 puntos para todos los partidos de minibasket tal como estipula el anexo de las bases de competición de FBCYL para la COPA MINIBASKET CASTILLA Y LEON.

4. Las fechas serán publicadas en las bases específicas de cada competición en función del número de jornadas y de posibilidad de semanas para la disputa de partidos.

5. Los horarios habituales de juegos estarán entre las 20:00 horas del viernes y las 21:00 horas del domingo pudiendo utilizarse otros días y horarios para partidos aplazados y situaciones especiales.

6. Únicamente en la competición sénior provincial y en aquellos campos en que se disponga de cronómetro de pared, éste se podrá utilizar siempre que el equipo local disponga un operador del mismo, a su cargo, que podrá llevar el tanteo, en cualquier caso, y el tiempo de partido solo si posee licencia federativa como árbitro o auxiliar de mesa que le podrá ser requerida por el árbitro principal para comprobar su capacidad. El árbitro principal podrá relevar de las citadas funciones al operador si su conducta o trabajo perturba el desarrollo normal del partido.

En ningún caso podrá estar en la mesa de anotadores, ejerciendo la anterior función, ningún miembro de equipo que haya presentado licencia para el mismo partido.

7. En aquellos pabellones donde hay banderas para las faltas de equipo y/o flecha de alternancia y/o cartel de los 2 últimos minutos, deben ser utilizados y, para ello, el oficial de mesa lo solicitará al responsable del mismo. En caso de no hacerlo o de no utilizarlo, será obligación del Árbitro Principal comunicarlo mediante anexo escrito al Acta del partido. Además los oficiales de mesa deberán tener sus propias cartulinas indicativas de faltas, de diferencias de 20 y 50 puntos y últimos dos minutos para aquellos pabellones donde no haya dichos indicadores.

Artículo 12. Partidos aplazados

1. Las condiciones de aplazamiento solo serán válidas si los calendarios son publicados con al menos 15 días de antelación a la fecha del partido.

2. Los aplazamientos habrá que solicitarlos con al menos 13 días de antelación a la fecha de su disputa. Será el equipo que aplaza el que se encargue de solicitar la instalación para jugar el partido en nueva fecha y de notificarlo a la Delegación Provincial para que pueda designar los árbitros. El equipo rival deberá estar de acuerdo con la nueva fecha del aplazamiento.

2.1 En el supuesto de que los dos equipos no se pusieran de acuerdo en la nueva fecha del partido, este se contabilizará como no disputado y sin la suma de puntos para ninguno de los implicados, apareciendo en la clasificación con un partido menos y la pérdida de puntos correspondiente al mismo.

3. En caso de ser necesario aplazarlo con más de 7 días de antelación el equipo que lo solicita deberá ponerse en contacto con el equipo rival para fijar la fecha, lugar y horario, y comunicarlo a la Delegación Provincial de Baloncesto.

4. Si el aplazamiento fuese con menos de 7 días a la fecha del partido, deberá haber acuerdo con el equipo rival y si este no aceptara, en ningún caso podrá aplazarse.

| CATEGORÍA | PLAZO SOLICITUD DE APLAZAMIENTO | CONFORMIDAD DEL CONTRARIO, FECHA, HORA Y CAMPO | CUOTA |
|-------------------|---------------------------------|--|---------|
| Sénior Provincial | Antes de 13 días | NO | 5,00 € |
| Ligas de edad | Antes de 13 días | NO | 3,00 € |
| Sénior Provincial | Antes de 7 días | SI | 10,00 € |
| Ligas de edad | Antes de 7 días | SI | 6,00 € |
| Sénior Provincial | Menos de 7 días | SI | 25,00 € |
| Ligas de edad | Menos de 7 días | SI | 9,00 € |

Aclaración → Los equipos deberán informar a la Delegación Provincial de la nueva fecha y horario del partido dentro del plazo previo establecido, no se considera aplazado el partido hasta el momento en que esté la nueva fecha. Es decir, un partido se considera aplazado antes de X días, cuando ese día esté fijada la nueva fecha del partido.

Artículo 13. Sanciones

1. Será el Juez Único de competición el responsable de resolver todos aquellos conflictos que ocurran en las competiciones provinciales, y podrá sancionar tanto a jugadores como a clubes, árbitros u oficiales de mesa por el incumplimiento de alguna de las reglas.

2. Los responsables de los equipos participantes en un partido, disponen de 48 horas a contar desde la finalización del mismo para presentar las alegaciones que estimen oportunas al correo electrónico juez.segovia@fbcyl.com señalando en el asunto: ALEGACIONES PARTIDO "CATEGORÍA" "EQUIPO A – EQUIPO B". Dichas alegaciones deberán ir firmadas por el responsable del equipo o presidente del club.

2b. Interpuesto cualquier recurso ante el Juez Único de Competición bien tras firma en caso de protesta, bien vía escrito posterior dentro del plazo establecido, si este recurso no prosperase, el interponente deberá abonar la cantidad de 15,00 Euros en concepto de Tasas de tramitación.

3. Las sanciones serán ejecutivas una vez transcurridos cuatro días desde la notificación de la resolución por parte del juez único de competición. La ejecución será de la siguiente forma:

Si la sanción acarrea jornadas de suspensión, se contabilizarán, únicamente, aquellas donde el equipo, al que pertenezca la licencia objeto de la misma, participe en la disputa de un partido.

Si la sanción acarrea partidos de suspensión, se contabilizarán todos los que se disputen por el equipo, al que pertenezca la licencia objeto de aquella, a partir de su ejecutividad con independencia de si es un partido de ligar regular o aplazado.

Si la sanción acarrea un periodo de suspensión, se contabilizará desde el día siguiente a la firmeza y hasta su finalización. Si superara la duración de la temporada de la competición del equipo al que pertenezca la licencia, el tiempo restante de la suspensión se reanudará, en su cómputo, con el inicio de la temporada siguiente para la categoría donde sea inscrito el suspendido.

4. En el caso de las sanciones de inhabilitación de licencia, serán aplicables a todos los equipos y partidos en las que el sancionado pueda participar con esa licencia.

5. En el caso de las sanciones económicas deberán ser abonadas en un plazo no superior a 10 días en la cuenta **Caja Rural ES98 3060 1026 67 2170679720** indicando en el concepto el número de resolución de la sentencia. A partir de los 10 días se tendrá que pagar el interés de demora correspondiente al 5% por cada semana de retraso hasta un máximo de duplicar el valor de la sanción.

6. A parte de todo lo contemplado en el reglamento disciplinario, también podrán ser sancionados comentarios escritos digitalmente vía e-mail, blogs o redes sociales.

TABLA DE SANCIONES ECONÓMICAS PARA LOS CLUBES

| ACCIÓN | 1ª VEZº | 2ª VEZ | 3ª VEZ | POSTERIORES |
|--|---------|---------|---------|-------------|
| No presentar licencia/s federativa/s en posesión | 0 € | 4 €/lic | 4 €/lic | 4 €/lic |
| Equipo sin entrenador en el partido | 0 € | 5 € | 10 € | 20 € |
| Partido disputado sin el balón oficial | 0 € | 5 € | 10 € | 15 € |
| Entregar las licencias con retraso | 0 € | 5 € | 10 € | 15 € |

*En todo caso será determinado por el juez de competición que también podrá resolver otro tipo de sanción

TABLA DE SANCIONES PARA LOS ÁRBITROS Y OFICIALES (porcentaje de tarifa de partido)

| ACCIÓN | 1ª VEZº | 2ª VEZ | 3ª VEZ | POSTERIORES |
|--|---------|--------|--------|-------------|
| No enviar el resultado de un partido el mismo día | 0.50 € | 1 € | 2 € | 3 € |
| Llegar con retraso a un partido (pero antes del inicio) | 0 % | 30% | 50% | 60% |
| Llegar a un partido tras la hora de comienzo | 40% | 50% | 70% | 90% |
| No presentarse a un partido al que había sido designado | 50% | 70% | 80% | 100% |
| Renunciar a partido designado sin buscar sustituto | 20% | 50% | 70% | 100% |
| No informar de una incidencia importante | 20% | 40% | 50% | 60% |
| Informe en el acta incorrecto | 10 % | 20% | 40% | 50% |
| Desconocimiento de las reglas y mala aplicación de ellas | 20% | 40% | 60% | 80% |

*En todo caso será determinado por el juez de competición que también podrá resolver otro tipo de sanción

Artículo 14. Otras consideraciones

1. Cualquier situación que no esté contemplada en las bases de competición de la Delegación Provincial, de la Federación de Castilla y León o de la Federación Española, será tratada a posteriori por el consejo regulador de la Delegación Provincial, pudiendo resolver con una circular informativa y modificación o ampliación de las bases generales. La Delegación se reserva el derecho de realizar cambios en momentos puntuales, siempre y cuando favorezcan la filosofía de la competición.

Artículo 15. Filosofía

1. Todas las competiciones provinciales tienen un carácter competitivo, pero sin olvidar su carácter amateur, debiendo colaborar todos los participantes en el buen desarrollo de las mismas.

2. **La Filosofía** que las identifica es la de “Crear y promover entre todos los integrantes y componentes del baloncesto segoviano un ambiente familiar: cercano, ameno y afectivo, basado en los pilares de la Seriedad y Responsabilidad, a través de los valores del Respeto y la Valoración”.

3. Es responsabilidad de los clubes, entrenadores, árbitros y jugadores, velar por que se mantenga la filosofía establecida. Tratando de evitar conflictos y actos antideportivos o contrarios a la educación y al respeto que se pretenden transmitir.

4. En las ligas de edad, se podrán tomar acciones contra aquellos clubes cuyos miembros y/o aficionados atenten por el buen desarrollo de las competiciones y contra la filosofía de las mismas, ya que es responsabilidad de ellos, evitar estas situaciones.

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA LAS COMPETICIONES PROVINCIALES DE SEGOVIA

DATOS DEL CLUB

| | | | |
|------------|--|-----------|--|
| NOMBRE: | | | |
| DIRECCIÓN: | | C.I.F. | |
| E-MAIL: | | TELÉFONO: | |

DATOS DEL EQUIPO

| | | | |
|-------------|--|-----------------|---|
| NOMBRE: | | | |
| CATEGORÍA: | | GÉNERO | <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino |
| COLOR LOCAL | | COLOR VISITANTE | |

Solicita Instalación municipal en Segovia capital para los partidos: SI NO

DATOS DE INSTALACIÓN (si dispone de instalación)

| | | | |
|---------------------|--|--|--|
| NOMBRE INSTALACIÓN: | | | |
| DIRECCIÓN: | | | |

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

| | | | |
|-------------------|---|-------------|--|
| NOMBRE: | | | |
| CARGO: | | | |
| E-MAIL: | | TELÉFONO: | |
| Solicita factura: | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | Nº Balones: | |

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Instrucción del Defensor del Pueblo de 23 de septiembre de 2008 (BOE de 8 de diciembre de 2008) donde se establece el procedimiento para que los ciudadanos puedan obtener gratuitamente información sobre sus datos e igualmente proceder a solicitar la rectificación, cancelación y oposición a los mismos.

COLABORADORES SERIE ORO



COLABORADORES SERIE PLATA



COLABORADORES SERIE BRONCE

